

El Jefe del Servicio de Cultura y Festejos, eleva al Sr. Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

1.-La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, con C.I.F.: G-30052930 y domicilio social en Avda. 1º de Mayo, 2, 30.006 de Murcia, solicita al Ayuntamiento de Murcia subvención económica para el año 2019 como colaboración para la realización de las actividades propias de la asociación en Fiestas de Primavera 2019 y en especial para la realización del Bando de la Huerta. El importe de la subvención solicitada asciende a 113.000€.

2.- La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, con C.I.F.: G-30052930 es la única encargada de la realización de dichos eventos. La celebración de estas actividades sólo puede ser llevada a cabo por dicha Federación.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para el desarrollo y realización del Bando de la Huerta y demás desfiles y actos complementarios del mismo en Fiestas de Primavera 2019, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural y festiva en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y festiva que esta entidad desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-La subvención puede ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa, "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*"

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.



La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

5.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3, de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

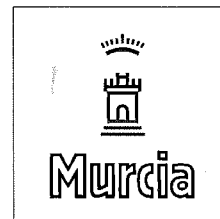
6.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada asociación ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

7.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2018, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **RC220190080675, por importe de 113.000€**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

8.- La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.



9.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre la concesión de la subvención así como Informe Jurídico sobre el texto del convenio regulador de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de 113.000,00€ a La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, con C.I.F.: G-30052930, como colaboración para la realización de las actividades propias de la asociación en Fiestas de Primavera 2019, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2019.- En la celebrada en esta fecha se da cuenta de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



LA CONCEJAL-SECRETARIA
P.D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo: Agustín Lázaro Moreno



- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente
- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.", todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO.- Facultar a D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Murcia, a 16 de octubre de 2019

Visto el precedente informe-propuesta del Jefe de Servicio y de conformidad con el mismo, elévese a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Murcia

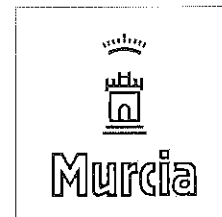
JESUS
FRANCISCO|
PACHECO|
MENDEZ

Firmado digitalmente
por JESUS FRANCISCO|
PACHECO|MENDEZ
Fecha: 2019.10.17
09:29:39 +02'00'

EL JEFE DEL SERVICIO

Firmado por PASCUAL DAMIAN
TORREGROSA BAÑO -
el día 17 de octubre de 2019
con un certificado emitido
por ACCVCA-120

EL CONCEJAL DE CULTURA Y RECUPERACIÓN
DEL PATRIMONIO



El Jefe del Servicio de Cultura y Festejos, eleva al Sr. Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que con fecha 21 de octubre de 2019 se suscribe un Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Cultura y Recuperación de Patrimonio y la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia de colaboración para Dicho convenio de colaboración tiene por objeto colaborar con las actividades propias de la Federación como el Bando de la Huerta y otros desfiles y actos Huertanos.

2.- El importe de la subvención aprobada en el citado convenio ascendió a 113.000,00€ (CIENTO TRECE MIL EUROS).

3.- La Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, con C.I.F.: G30052930, es la encargada de la realización del Bando de la Huerta y demás desfiles y actos complementarios de éste. La celebración de estas actividades sólo puede ser llevada a cabo por dicha asociación.

4.- Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que la Junta Directiva de la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia acordó solicitar un aumento de la subvención para este año 2019 debido a que la subvención otorgada de 113.000€ no llega a sufragar ni el 50% de los gastos previstos para este año. En los 3 últimos años la citada Federación ha aumentado los actos y la calidad de los mismos y ha mejorado el Desfile del Bando del Huerta, con el consiguiente aumento del coste para la organización.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad de la Addenda al convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.-La subvención puede ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.



La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

7.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/ 2006, de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3, de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada asociación ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Así mismo consta en el expediente Informe de Contabilidad General, referente al art.20.1 BEP 2019, donde constan las operaciones contables a favor de la citada asociación a fecha 26/11/2019 por una cantidad de 114.200,00€ en concepto de subvención 2019, organización de Jornadas Gastronómicas en 2018 y actuación de Cuadrilla Pedro Cabrera en diciembre de 2018.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.



9.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **RC220190105062, por importe de 15.000,00€**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

10.- La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

11.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre el texto de la addenda al convenio regulador de la subvención, así como Informe Jurídico sobre la concesión de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el aumento de subvención la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, con C.I.F.: G30052930 para el ejercicio 2019 de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS), que se concede a la citada Federación como colaboración para la realización de las actividades propias de la Federación como el Bando de la Huerta y otros desfiles y actos Huertanos, lo que hace una subvención total para el ejercicio 2019 de 128.000,00€ (CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS). Autorizando y Disponiendo el gasto de 15.000,00€ a favor de dicha asociación.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa que sea de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar la addenda al Convenio celebrado el 21 de octubre de 2019 entre el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, según el texto que obra en el expediente y que se une como anexo al presente acuerdo. El resto de cláusulas del convenio firmado el día 21 de octubre de 2019 permanecerá vigente entre las partes.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio, siendo una subvención prepagable.

CUARTO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.



En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada)

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.* 2. *A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO.- Facultar a D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Murcia, 20 de diciembre de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS

Firmado por PASCUAL DAMIAN TORREGROSA BAÑO -
el día 20/12/2019 con un
certificado emitido por ACCVCA-120

Fdo.: Pascual D. Torregrosa Baño

Visto el precedente informe-propuesta del Jefe de
Servicio y de conformidad con el mismo, elévese a la
Junta de Gobierno Local para su aprobación.
Murcia

JESUS FRANCISCO
PACHECO|
MENDEZ

Firmado digitalmente por JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, serialNumber=
givenName=JESUS FRANCISCO, sn=PACHECO MENDEZ,
title=CONCEJAL DE CULTURA Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO, ou=REGALDIA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO e=AYUNTAMIENTO DE MURCIA, c=ES
Fecha: 2019.12.20 14:32:26 +01'00'

EL CONCEJAL DE CULTURA Y RECUPERACIÓN
DEL PATRIMONIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión ordinaria del día **20 de diciembre de 2019.-** En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO**; y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE

P.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL



do: Isabel Fernández Guerras